



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 7543/2023-CR
LEY QUE RECONOCE Y PREMIA EL DESEMPEÑO
LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR EL
DÍA DEL TRABAJADOR

COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Periodo Anual de Sesiones 2023-2024

Señor Presidente:

Ha sido remitido para dictamen de la Comisión de Trabajo y Seguridad Social el proyecto de ley **7543/2023-CR**, presentado a iniciativa del Congresista Pasió Neomias Dávila Atanacio, que propone reconocer y premiar el desempeño laboral en el sector público y privado por el Día del trabajador.

La iniciativa legislativa ingresa en el ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 107 de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo 75 y 76 del Reglamento del Congreso de la República.

I. SITUACIÓN PROCESAL

El **Proyecto de Ley 7543/2023-CR** fue presentado al Área de Trámite Documentario el 11 de abril del 2024 e ingresó a la Comisión de Trabajo y Seguridad Social (CTSS) el 16 de abril del 2022, siendo la única comisión dictaminadora

Al respecto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social ha verificado que el proyecto de ley cumple con los requisitos establecidos en los artículos 75 y 76 de Reglamento del Congreso de la República, tales como la exposición de motivos, los efectos de la vigencia de la norma que se propone para el ordenamiento jurídico, el análisis costo-beneficio y el vínculo con las políticas de Estado del Acuerdo Nacional. Asimismo, cuenta con la firma del portavoz del grupo parlamentario, así como de las firmas correspondientes de los demás congresistas integrantes que apoyan la propuesta.

La **Comisión de Trabajo y Seguridad Social**, en su vigésima sesión ordinaria efectuada el 30 de abril de 2024, acordó por **MAYORÍA** la **APROBACIÓN** del dictamen recaído en el proyecto **7543/2023-CR** que propone reconocer y premiar el desempeño laboral en el sector público y privado por el Día del trabajador, con dispensa del trámite de sanción del acta. Votaron a favor los congresistas **Dávila Atanacio, Cortez Aguirre, Agüero Gutiérrez, Quito Sarmiento, Bazán Narro, Doroteo Carbajo y Coayla Juárez**. Votaron en contra los congresistas **Zeta**



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 7543/2023-CR
LEY QUE RECONOCE Y PREMIA EL DESEMPEÑO
LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR EL
DÍA DEL TRABAJADOR

Chunga, Ramírez García y Flores Ruiz¹. En abstención, las congresistas Acuña Peralta y Herrera Medina.

II. CONTENIDO DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

2.1 El proyecto de Ley 7543/2023-CR. Se compone de 6 artículos y dos disposiciones complementarias finales. El artículo primero señala el objeto de la norma, el segundo dispone el reconocimiento y premiación anual por el día del trabajador a aquellos trabajadores que hayan tenido un desempeño excepcional en sus labores, el artículo tercero dispone que tanto en las entidades públicas y privadas se realizara ese reconocimiento, el artículo cuarto establece criterios de premiación enunciativos mas no limitativos, el artículo quinto describe el proceso de evaluación que estará a cargo de un comité integrado tanto por representantes de la administración como por representantes de ellos trabajadores quienes deberán de incluir a todos, el artículo sexto es en relación al premio que puede variar desde reconocimientos simbólicos, incentivos económicos o de otra índole que motive el buen desempeño laboral del trabajador.

Su primera disposición complementaria señala que el Ministerio de Trabajo y promoción del empleo es la entidad encargada de adecuar el reglamento cuyo plazo es de 30 días de entrada en vigor y finalmente la segunda disposición complementaria hace mención a la derogatoria de toda norma que contravenga a la presente ley.

III. MARCO NORMATIVO

3.1. Legislación Nacional

- Constitución Política del Perú.
- Reglamento del Congreso de la República.

IV. ANÁLISIS DE LAS OPINIONES E INFORMACIÓN SOLICITADAS

Se solicitó opinión a las siguientes entidades:

Entidad	Oficio	Fecha	Respuesta
---------	--------	-------	-----------

¹ El congresista Florez Ruiz votó como accesitario del congresista Morante Figari.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 7543/2023-CR LEY QUE RECONOCE Y PREMIA EL DESEMPEÑO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR EL DÍA DEL TRABAJADOR

CTP	N° 01320-2023-2024-CTSS/CR	17 de abril de 2024	Aún no se recibe respuesta
CATP	N° 01319-2023-2024-CTSS/CR	17 de abril de 2024	Aún no se recibe respuesta
CUT	N° 01318-2023-2024-CTSS/CR	17 de abril de 2024	Aún no se recibe respuesta
CGTP	N° 01317-2023-2024-CTSS/CR	17 de abril de 2024	Aún no se recibe respuesta
MTPE	N° 01316-2023-2024-CTSS/CR	17 de abril de 2024	Aún no se recibe respuesta

V. ANÁLISIS DE LA PROPUESTA LEGISLATIVA

ANÁLISIS TÉCNICO

La iniciativa legislativa busca establecer un reconocimiento oficial y una premiación al desempeño laboral sobresaliente en los sectores público y privado, a celebrarse anualmente en el marco del Día del Trabajador. Esta propuesta legislativa se enmarca en los esfuerzos del Estado por promover la dignidad del trabajo, incentivar la mejora continua y fomentar una cultura de respeto y valoración al trabajador.

El derecho al trabajo es sin lugar a dudas el derecho más importante en la lógica de la consolidación de un Estado Social y Democrático de Derecho.

El derecho al trabajo en su justa conceptualización es un mecanismo eficiente para la superación de la pobreza, pues en la medida en que haya más empleo o trabajo digno, las familias tendrán mejores ingresos y acceso a bienes y servicios que las pueden excluir de la condición de pobreza.

El 10 de diciembre de 1948 se promulga La Declaración Universal de los Derechos Humanos que es un documento que marca un hito en la historia de los derechos humanos. Elaborada por representantes de todas las regiones del mundo con diferentes antecedentes jurídicos y culturales, la Declaración fue proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en París, es así que, desde ese momento, el trabajo comenzó a identificarse como un derecho humano



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 7543/2023-CR
LEY QUE RECONOCE Y PREMIA EL DESEMPEÑO
LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR EL
DÍA DEL TRABAJADOR**

fundamental. El Art. 23.1² dispone así: "Toda persona tiene derecho al trabajo, a la libre elección de su trabajo, a condiciones equitativas y satisfactorias de trabajo y a la protección contra el desempleo."

Nuestra constitución Política del Perú recoge este derecho humano fundamental en su artículo 22 y elabora todo un marco normativo esencial en sus artículos 23, 24, 25, 26, 27, 28 y 29.³

DÍA INTERNACIONAL DEL TRABAJADOR.

El origen del Día Internacional del Trabajo se remonta al siglo XIX, cuando en plena revolución industrial los trabajadores de todo el mundo comenzaron a luchar por mejores condiciones laborales y derechos sindicales. En Estados Unidos el 1 de mayo de 1886 se llevó a cabo una huelga masiva en la que participaron miles de trabajadores en demanda de una jornada laboral de ocho horas. Esta huelga se convirtió en una manifestación violenta en la ciudad de Chicago, que resultó en la muerte de varios trabajadores.

Tres años más tarde, en 1889, la Segunda Internacional, una organización de partidos socialistas y laboristas, estableció el 1 de mayo como el Día Internacional del Trabajo en memoria de los trabajadores que murieron en la huelga de Chicago. Desde entonces, esta fecha ha sido un día de celebración y protesta para los trabajadores y sus luchas por los derechos laborales.

A lo largo de la historia, se ha utilizado como una fecha para promover la justicia social y mejorar las condiciones de trabajo para todos los trabajadores, en todas partes del mundo.

En Perú como en todo el mundo, el trabajador es el pilar central en el cual se sustentan las actividades de cualquier empresa, tanto en el sector público como en el privado. La dedicación, el talento y el esfuerzo de todos los empleados cualquiera sea las funciones y trabajos que realicen son indispensables para la producción de bienes y la prestación de servicios, contribuyendo significativamente al desarrollo económico y social del país. Históricamente, los trabajadores de manera individual o colectiva han emprendido luchas continuas y fervientes por el reconocimiento de sus derechos y por la mejora de sus condiciones laborales, buscando establecer un entorno de trabajo que no solo sea justo y equitativo, sino que también valore y respete su contribución al tejido social y económico de la nación

²<https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

³ <https://www.congreso.gob.pe/Docs/files/constitucion/constitucion-noviembre2022.pdf>



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 7543/2023-CR
LEY QUE RECONOCE Y PREMIA EL DESEMPEÑO
LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR EL
DÍA DEL TRABAJADOR

A pesar de ser el motor de la economía y el desarrollo del país, el trabajador muchas veces no recibe el reconocimiento suficiente. Existe la necesidad de valorar y premiar el esfuerzo y la dedicación de los trabajadores en todas las áreas de la economía nacional, como forma de reconocer su contribución al bienestar y progreso del país.

Por otra parte, la implementación de este reconocimiento y premiación es técnicamente viable, pues se basa en un proceso de evaluación y selección objetiva del desempeño laboral destacado. Las entidades públicas y empresas privadas ya cuentan con sistemas de evaluación de desempeño en muchos casos, lo que facilita la identificación de los trabajadores sobresalientes en función de criterios preestablecidos.

Este proyecto de Ley brinda la oportunidad de fomentar una cultura de excelencia y compromiso en el trabajo. El reconocimiento y la premiación del desempeño laboral destacado incentivarán a los trabajadores a esforzarse por mejorar y buscar la excelencia en su labor, lo cual contribuirá directamente a la productividad y al desarrollo de las entidades y empresas.

La valoración del desempeño laboral y la premiación no solo brindarán un estímulo adicional al trabajador, sino que también fortalecerán el sentido de pertenencia a la entidad o empresa, mejorando así el clima laboral y contribuyendo al bienestar del trabajador en su ámbito laboral.

Esta propuesta se alinea con los principios y valores nacionales de reconocer y valorar el trabajo como fuente de desarrollo y bienestar. Además, reafirma el compromiso del Estado para promover el reconocimiento y la valoración del esfuerzo y la dedicación de los trabajadores.

VI. ANÁLISIS COSTO BENEFICIO

La presente iniciativa legislativa no genera costos económicos al erario nacional por cuanto no tiene efectos en el presupuesto de las entidades públicas más que el ya asignado.

El reconocimiento oficial del desempeño laboral destacado genera un incentivo para los trabajadores, ya que se sentirán valorados y reconocidos por su dedicación y esfuerzo.



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

**DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 7543/2023-CR
LEY QUE RECONOCE Y PREMIA EL DESEMPEÑO
LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR EL
DÍA DEL TRABAJADOR**

Mejora de la productividad Al reconocer y premiar el desempeño destacado, se espera que los trabajadores se sientan motivados a mejorar su rendimiento laboral, lo cual puede resultar en un aumento de la productividad y la calidad del trabajo realizado.

Mejora clima laboral El reconocimiento del trabajo bien hecho crea un ambiente laboral positivo y fortalece el sentido de pertenencia de los trabajadores a su entidad o empresa, lo cual ayuda a mejorar el clima laboral en general.

Retención de talento , El establecimiento de un sistema de reconocimiento y premiación puede contribuir a atraer y retener a trabajadores talentosos y comprometidos, lo cual beneficia a las entidades y empresas en términos de competitividad y cumplimiento de objetivos

VII. RELACIÓN CON EL ACUERDO NACIONAL

La presente iniciativa se encuentra relacionada con la Décima Primera Política de Estado "Promoción de la igualdad de oportunidades sin discriminación"

Así también la presente iniciativa se encuentra directamente vinculado con la Décimo Cuarta Política del Acuerdo Nacional referido al "Acceso al Empleo Pleno, Digno y Productivo"

Asimismo, se encuentra relacionada con la Vigésima Cuarta Política del Acuerdo Nacional referido a la "Afirmación de un Estado Eficiente y Transparente"

Se evidencia entonces que esta propuesta se relaciona estrechamente con la agenda legislativa y las políticas de Estado expresadas en el Acuerdo Nacional. Por tanto, se considera que este proyecto de Ley contribuirá al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Acuerdo Nacional.

VIII. CONCLUSIÓN

Por lo expuesto, la Comisión de Trabajo y Seguridad Social, de conformidad con el inciso b) del artículo 70 del Reglamento de Congreso de la República, recomienda la aprobación del proyecto de ley 7543/2023-CR, con el siguiente texto sustitutorio:



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 7543/2023-CR
LEY QUE RECONOCE Y PREMIA EL DESEMPEÑO
LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR EL
DÍA DEL TRABAJADOR

TEXTO SUSTITUTORIO

LEY QUE RECONOCE Y PREMIA EL DESEMPEÑO LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR EL DÍA DEL TRABAJADOR

Artículo 1. Objeto de la Ley

La presente Ley tiene por objeto establecer un reconocimiento oficial y una premiación al desempeño laboral destacado en los sectores público y privado, en el marco de la celebración del Día del Trabajador, con la finalidad de valorar el esfuerzo y la dedicación de los trabajadores en todas las áreas de la economía nacional.

Artículo 2. Reconocimiento y premiación

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en coordinación con las entidades del sector público y empresas del sector privado, establecen un reconocimiento y premiación anual que será entregado en el Día del Trabajador a aquellos trabajadores que hayan demostrado un desempeño laboral excepcional.

Artículo 3. Premiación en entidades y empresas

Las entidades del sector público y del sector privado seleccionan anualmente a uno o más trabajadores para ser reconocidos y premiados por su desempeño sobresaliente en el marco de las celebraciones del Día del Trabajador.

Artículo 4. Criterios de premiación

Los criterios para la premiación del desempeño laboral incluyen a la excelencia en la ejecución de las funciones del puesto, la contribución a los objetivos de la entidad, la innovación en el trabajo, el compromiso con los valores de la entidad o empresa y el fomento al buen clima laboral. Estos criterios son enunciativos mas no limitativos.

Artículo 5. Proceso de selección



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 7543/2023-CR
LEY QUE RECONOCE Y PREMIA EL DESEMPEÑO
LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR EL
DÍA DEL TRABAJADOR

El proceso de selección de los trabajadores a ser reconocidos y premiados es transparente e inclusivo, garantiza la participación de todos los trabajadores en igualdad de oportunidades. La selección será realizada por un comité compuesto por representantes de la entidad y de los trabajadores.

Artículo 6. Medio de reconocimiento

El medio de reconocimiento y premiación es definido por cada entidad, el cual puede variar desde un reconocimiento oficial, simbólico, hasta incentivos de carácter económico o de beneficios laborales que promuevan la motivación y el reconocimiento del trabajador destacado.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA FINAL

UNICA. Reglamentación

El Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo expide el reglamento para la implementación de la presente Ley dentro de los treinta (30) días calendario a partir de su entrada en vigor.



Firmado digitalmente por:
DOROTEO CARBAJO Raul
Felipe FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 11:22:27-0500

Dese cuenta.
Sala de Comisión.
Lima, 30 de Abril de 2024.



Firmado digitalmente por:
BAZAN NARRO Signid-Tesoro
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 13/05/2024 12:05:37-0500



Firmado digitalmente por:
CORTEZ AGUIRRE Isabel FAU
20181740128 soft
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 08/05/2024 16:57:43-0500



Firmado digitalmente por:
DAVILA ATANACIO Pasion
Neomias FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 10:02:28-0500



Firmado digitalmente por:
ZETA CHUNGA Cruz Maria
FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 08/05/2024 16:45:03-0500



Firmado digitalmente por:
AGÜERO GUTIERREZ Maria
Antonieta FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 12:44:32-0500



Firmado digitalmente por:
COAYLA JUAREZ Jorge
Samuel FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 10/05/2024 09:04:40-0500



Firmado digitalmente por:
QUITO SARMIENTO Bernardo
Jaime FAU 20181740128 soft
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 09/05/2024 17:16:38-0500



Comisión de Trabajo y Seguridad Social

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para las mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la

DICTAMEN RECAÍDO EN EL PROYECTO 7543/2023-CR
LEY QUE RECONOCE Y PREMIA EL DESEMPEÑO
LABORAL EN EL SECTOR PÚBLICO Y PRIVADO POR EL
DÍA DEL TRABAJADOR

MP Dictámenes

De: Notificacion Sistemas
Enviado el: miércoles, 15 de mayo de 2024 11:54
Para: Fernando Augusto Bravo Alarcón; MP interno
Asunto: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes
Datos adjuntos: 24dd5a2fab979bf0e82bb0cc4baef3a1.pdf

[Solicitante]: fbravo@congreso.gob.pe

[Asunto]: Mensaje Usuario Interno - Dictámenes

[Mensaje]: Se remite el dictamen recaído en el proyecto 7543/2023-CR, que fue aprobado por mayoría y con texto sustitutorio por la Comisión de Trabajo en su XX sesión del 30 de abril. Esta votación se realizó con dispensa de trámite de sanción del acta.

[Fecha]: 2024-05-15 11:53:53

[IP]: 192.168.10.219

Su mensaje ha sido recibido.

Por favor, **NO responda a este mensaje**, es un envío automático de una cuenta no supervisada.